CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE MARIA ISABEL LÓPEZ MARTINEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "AMUVIE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JAVIER OMAR GONZÁLEZ HURTADO, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"AMUVIE"** a través de su representante:

a) Es una Asociación mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 31328 de fecha 27 de junio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público No. 69 del municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 20643546, a fojas 180, Libro 1 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.

b) Que su objeto es, entre otros, Promover la ética, la Capacitación, la profesionalización, la representación, la proyección a las Unidades de verificación/Inspección en el marco de la ley y sus reglamentos.

c) Que Javier Omar González Hurtado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura No. 52742 de fecha 27 de julio del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 del Municipio de Guadalajara, del Estado Jalisco, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AMU1407023M1.

e) Que tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Liceo No. 830, col. Centro barranquitas, Guadalajara, Jalisco. CP 44280.

II. Declara "EMA" a través de su Representante Legal:

Que es una Asociación Civil, autónoma con personalidad jurídica y actividades en toda la República Mexicana, debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. Cuatro mil setecientos veintidós, volumen ciento cincuenta y nueve, folio número sesenta, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Lic. Horacio Carvajal Moreno, Notario Público No. 46 del Estado de México.

Que tiene como objeto preponderante, entre otros, acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad como: organismos de certificación de producto, sistemas y/o personas, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, bancos de sangre, bancos de células troncales hematopoyéticas, gabinetes de radiología e imagen, unidades de inspección, proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia y organismos verificadores/validadores de gases efecto invernadero para la evaluación de la conformidad.

Para el mejor cumplimiento de su objeto preponderante "EMA" tiene, entre otras, las siguientes actividades: integrar y participar en organizaciones regionales e internacionales afines para intercambiar experiencias y criterios; organizar y participar en foros, conferencias, seminarios, congresos y actos públicos en general que contribuyan a la mejora del sistema de acreditación, a la formación de personas, y a la promoción y difusión de sus actividades y de las personas acreditadas; elaborar y publicar material científico, técnico o informativo y en general, prestar asistencia y orientación de carácter general básico a las personas acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con sus actividades, así como desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de evaluación de la conformidad.

Que en su carácter de Representante Legal María Isabel López Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 y 7 de los Estatutos Sociales de la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente como consta en la Escritura Pública No. 35475 volumen 585 folio 28 de fecha 27 de enero de 1999, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notario Público No. 12 del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir actos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones conforme a la normatividad correspondiente;

a) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **EMA981014 KD4**.

b) Que tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Mariano Escobedo N° 564, Col Anzures, Alcaldía de Miguel Hidalgo. Ciudad de México, C.P. 11590

c) Declaran "LAS PARTES":

d) Que existiendo compatibilidad entre sus objetivos y con el acuerdo de sus respectivos órganos directivos, desean establecer un mecanismo de colaboración formal y poner en marcha un programa para dar impulso a través de este Convenio.

e) Que se reconocen la personalidad con la que cada uno comparece al presente Convenio, y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

- El presente instrumento, tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "EMA" y **"AMUVIE"**, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación, cooperación, difusión y fortalecimiento de la importancia de la acreditación de ema y los beneficios del cumplimiento de normas en los sectores relacionados con ambas partes. Considerando la capacitación, la investigación, la armonización de criterios, las oportunidades de mejora y el ejercicio profesional que reditúen en un beneficio para la sociedad mexicana y el fortalecimiento de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

a) Realizar mesas de trabajo con la finalidad de fortalecer la Acreditación de ema y Evaluación de la Conformidad en materias relacionadas con la inspección de instalaciones eléctricas.
b) Formar Evaluadores y Expertos Técnicos en inspección de instalaciones eléctricas.
c) Realizar grupos de trabajo para la armonización de criterios
d) Realizar y participar en eventos, webinars, talleres y seminarios que organicen **"LAS PARTES"**
e) Compartir y dar difusión con sus afiliados y partes interesadas temas de interés común entre **"LAS PARTES"** como invitaciones a eventos, artículos, noticias.
f) Conformar un grupo para acercamiento con las autoridades federales, estatales y municipales para atender inquietudes y promover el uso de la estructura acreditada en inspección de instalaciones eléctricas.
g) Fomentar la integración a Grupos de ema Regionales y participación de **"AMUVIE"** y de sus afiliados en cada Estado.
h) Intercambiar materiales y artículos de apoyo de divulgación de los beneficios de la evaluación de la conformidad y acreditación que apoyan a la sustentabilidad y competitividad, para ser difundidos en los medios de comunicación de ambas partes, previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución y siempre y cuando sean aprobados por el Editor responsable de la publicación, respetando la legislación vigente sobre derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondiente.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan para la ejecución de los compromisos descritos lo siguiente:

a) **"AMUVIE"** y **"EMA"**, se comprometen en un período no mayor de 10 días hábiles posterior a la fecha el que es firmado por ambas partes el Convenio, a **elaborar y aprobar un programa de actividades**.
b) A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar nuevas propuestas de proyecto a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de proyecto correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la iniciativa.

c) En caso de recibir una propuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha que se recibió la propuesta, las partes celebrarán reuniones y designarán al responsable del proyecto.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio o de los Convenios de Colaboración específicos, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Las comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este convenio, deberán dirigirse:

Para el caso de "AMUVIE" a:
Nombre: Jesús José Mendivil Argüelles
Cargo: Secretario AMUVIE
Teléfono: 664 628 0300
Correo: admin@amuvie.mx presidencia@amuvie.mx

Suplente
Nombre: Mario Félix Rivero Leal
Cargo: Vicepresidente
Teléfono: 983 132 3784
Correo: admin@amuvie.mx presidencia@amuvie.mx

En el caso de la "EMA".
Nombre: María Isabel López Martínez
Cargo: Directora Ejecutiva
Teléfono: 55 9148 4300
Correo: maribel.lopez@ema.org.mx

Suplente
Nombre: Martha Cristina Mejía Luna
Cargo: Directora Técnica
Teléfono: 5591484300
Correo: martha.mejia@ema.org.mx

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente Convenio.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente Convenio a través de sus representantes facultados legalmente para ello, mediante adenda que se agregará al presente como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DERECHO NO TRANSFERIBLE.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre "LAS PARTES"; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito, de las partes, será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o información, que surja entre las partes, y que se encuentre relacionada con el objetivo del presente instrumento, deberá de notificarse de manera personal y en forma escrita en el domicilio legal que cada una de "LAS PARTES" señaló para tal efecto, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo, el cual podrá ser renovado si "LAS PARTES" así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

En caso de no existir actividades o avances en el lapso de (1) un año, este convenio perderá vigencia y será considerado como cancelado por falta de actividad.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por las partes que lo celebran.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ya que es de buena fe, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En razón de que el presente no contiene cláusula contraria a Derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide, el presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2021, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por "EMA":

Ma. Isabel López Martínez.
Directora Ejecutiva

Por "AMUVIE"

Javier Omar González Hurtado
Presidente

TESTIGOS:

Martha Cristina Mejía Luna
Directora Técnica

Mario Félix Rivero Leal
Vicepresidente